

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero. 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Mayo 1910.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cría caballar.—Circular.

A fin de dar cumplimiento al Real decreto de 2 de Noviembre de 1902 sobre «Estadística de carros y vehículos de cualquiera otra clase existentes en esta provincia», los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la misma se servirán remitir á este Gobierno civil en la segunda quincena del presente mes de Mayo, ciñéndose para ello á un formulario que especifique numéricamente:

- 1.º Carros de todas clases para el transporte de materiales y artículos de suministro.
- Esta sección se dividirá en dos clases:
- A) Carros de tracción por ganado caballar y mular.
 - B) Carros de tracción por ganado vacuno.
- En la clase A) figuran tres categorías:

1.º Carros catalanes y volquetes, subdivididos en cuatro casillas, que indicarán, respectivamente, los cubiertos, el peso en kilogramos que cargan, los sin cubrir, peso en kilogramos que cargan.

2.º Carros de cuatro ruedas ó galeras, distribuidas también en las casillas antes expresadas.

3.º Camiones ó furgones, con una casilla comprensiva de la carga que admite cada uno.

En la clase B) figurarán los carros de dos ruedas, con distinción de los cubiertos y sin cubrir, y los de cuatro ruedas, con idéntica separación entre los cubiertos y descubiertos.

2.º Coches de servicio público para el transporte de personas, agrupados en la forma siguiente:

- A) Tartanas y calesas.
- B) Omnibus; y
- C) Diligencias.

En B) habrá dos casillas: una para los de seis asientos y menos, y otra para los de más de seis.

En C) figuran otras dos: las de ocho asientos y las de más de ocho.

3.º Coches de lujo y de servicio particular y público, señalando en casilla separada los de dos, cuatro y más de cuatro asientos.

4.º Finalmente, automóviles de servicio particular y públicos, repartidos en seis columnas: eléctricos, energía; de gasolina, energía, y de vapor, energía.

Del buen servicio de este Censo serán responsables los Sres. Alcaldes y Secretarios de cada localidad en los términos que marca la

Ley, cuyos terminantes preceptos me veré en el sensible caso de aplicar á todos los que se muestren morosos en el cumplimiento del mismo.

Zaragoza 14 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Censo de ganado caballar y mular.

CIRCULAR

No habiendo devuelto los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los estados de ganado caballar y mular que la Junta provincial del Censo de referencia les remitió para que consignasen en ellos los datos que se reclamaban; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que se citan, que si antes de finalizar el corriente mes no han dado cumplimiento á este importante servicio, me veré obligado á imponerles el correctivo que proceda por su morosidad.

Zaragoza 19 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Relación de las Juntas municipales del Censo de ganado caballar y mular que aun no han mandado los estados á la Junta provincial.

Partido de La Almunia de D.^a Godina.

Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia de D.^a Godina, Alpartir, Cabañas, Epila, Longares, Lucena, Lumpiaque, Mezalocha, Mozota, Muel, Muela (La), Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riela, Rueda y Salillas.

Partido judicial de Ateca.

Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Contamina, Embid de Ariza, Ibdes, Monreal de Ariza, Montere, Moros, Nuévalos, Sisamón, Torrijo, Valtorres, Vilueña (La), Villarroya de la Sierra y Villalengua.

Partido judicial de Belchite.

Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Herrera, Jaulín, Lagata, Letux, Moyuela, Plenas, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Tosos, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Partido judicial de Borja.

Ainzón, Ambel, Boquiñeni, Bulbiente, Fréscano, Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén-Novillas, Pomer, Pozuelo, Purujosa, Tabuena, Talamantes y Trasobares.

Partido judicial de Calatayud.

Alarba, Belmonte, Brea, Embid de la Ribera, Gotor, Illueca, Jarque, Maluenda, Morata de Jiloca, Morés Nigüella, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Saviñán, Sediles, Sestrica, Tierra, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca y Villalba.

Partido judicial de Caspe.

Caspe, Chiprana, Escatrón, Fabara, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Partido judicial de Daroca.

Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Cerveruela, Codos, Cubel, Cuerlas (Las), Da-

roca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Langa, Lechón, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Muro, Nombrevilla, Oreajo, Paniza, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villanueva de Jiloca y Villarreal.

Partido judicial de Egea de los Caballeros.

Biota, Castejón de Valdejasa, Erla, Frago (El), Layana, Luna, Pedrosas (Las), Pradilla de Ebro, Remolinos, Tauste y Valpalmas.

Partido judicial de Pina.

Almolda (La), Farlete, Mediana, Monegrillo, Nuez de Ebro, Osera, Pina, Rodén y Villafranca de Ebro.

Partido judicial de Sos.

Artieda, Biel, Escó, Fuencalderas, Luosia, Mianos, Navardún, Pintano, Sádaba, Salvatierra, Sigüés, Tiermas, Undués de Lerda y Undués Pintano.

Partido judicial de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, Cunchillos, Grisel, Novallas, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz y Vera.

Partido judicial de Zaragoza.

Burgo de Ebro (El), Cadrete, Cuarte, Joyosa (La), Lecinena, María, Pastriz, Sobradiel, Torrecilla de Valmadrid y Villanueva de Gállego.

Negociado 3.^o—Buscas.

Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan, la busca y detención de Andrés Miranda Albericio, de dieciocho años de edad, residente en Tarazona, el cual desapareció de la casa paterna en 25 de Abril último; viste pantalón de pana color marrón oscuro, blusa á rayas blancas y azules, manta de cuadros blancos y negros, bufanda azulada y boina.

Caso de ser habido deberá ser puesto á mi disposición.

Zaragoza 13 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «BOLETIN OFICIAL» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución resultas de industrial, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

José Harri Irurzun, 28'59 pesetas.

En Morata de Jiloca á 27 de Abril de 1910.—
El Recaudador, Jesús Benedicto.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Federico Martínez Andrés permiso para instalar dos motores eléctricos en la planta baja de la casa núm. 20 de la calle del Temple, y que tienen por objeto mover dos máquinas de imprimir, se abre información por espacio de diez días, conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 22 de Abril último, en los que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde han de establecerse dichos motores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.
Zaragoza 12 de Mayo de 1910.—José María Fraile.

5.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

El Comisario de Guerra, Mayor de la 5.ª Comandancia de Tropas de Administración Militar;

Hago saber: Que el día 27 del actual, á las once de su mañana, se celebrará en pública subasta, en el cuartel de San Agustín, la venta de un caballo y dos mulas inútiles de dicha Comandancia, siendo de cuenta del comprador el importe de los anuncios.

Zaragoza 12 de Mayo de 1910.—Angel Matos.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha 12 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, respecto á la instancia presentada por D. Ivo Logroño Lagunas, vecino de Cabañas, propietario de la mina de sal titulada «Margarita», número 322, sita en término municipal de Remolinos, á la que acompaña el recibo de contribución por canon de superficie del cuarto trimestre de 1909, manifestando no convenirle

seguir la explotación de dicha mina, decidiendo abandonarla y desistir de su explotación.

Considerando que la presentación del recibo del último trimestre de contribución no es prueba evidente ni documento suficiente á acreditar que D. Ivo Logroño, en el momento de la presentación de su instancia de renuncia, se encuentra al corriente del pago del canon de superficie, pues se ha visto en varias ocasiones comprobado el que un contribuyente paga un recibo de la contribución sin abonar los anteriores, y teniendo en cuenta cuanto prescribe el artículo 103 del Reglamento general para el régimen de la minería, he acordado:

Primero. Lesestimar la solicitud de renuncia presentada por D. Ivo Logroño á la concesión minera llamada «Margarita», número 322 del término de Remolinos, por no haber cumplido en su presentación los requisitos reglamentarios; y

Segundo. Que se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL esta resolución en vista de que el interesado no tiene representante legal en esta capital, al propio tiempo que para conocimiento general debe hacerse presente que á las solicitudes de renuncia, además de la certificación del Alcalde referente al abandono de labores y cumplimiento del Reglamento de Policía minera, se acompañe una certificación de la Delegación de Hacienda en que se haga constar que el interesado en una concesión minera nada adeuda al Tesoro en concepto de canon de superficie».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, sirviendo de notificación á don Ivo Logroño Lagunas por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 12 de Mayo de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Langa.

El recuento general de la ganadería de este distrito, formado para 1911, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Langa 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.

Nuez de Ebro.

Se halla vacante la titular de Medicina de este pueblo desde este día hasta San Miguel del presente año, por enfermedad del profesor que la ha desempeñado pudiendo el agraciado tratar con el mismo, sobre las iguales de 117 vecinos que existen en esta población.

Las solicitudes al Alcalde que suscribe, por tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nuez de Ebro 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fermín San Clemente.

Torrelapaja.

El recuento de ganadería de este término municipal, formado para el próximo año de 1911, se hallará expuesto al público, por término de cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja 12 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Valentín Sancho.

Tosos.

Por todo el mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales justificativos.

Tosos 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, por orden, José M.^a Calderaro, secretario.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza — Pilar.**

Cédulas de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en virtud de causa seguida contra José Nicodemus Nicolás sobre hurto y uso de nombre supuesto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique á Macaria Yoldi, que habitaba en la calle de Santiago, veintitrés, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial con fecha siete de Marzo último, que copiada en su parte necesaria dice así:

«*Fallamos.*—Que debemos condenar y condenamos al procesado José Nicodemus Nicolás, por el delito de hurto calificado, á la pena de un año y ocho meses de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el mismo tiempo; á que abone á Macaria Yoldi tres pesetas setenta y cinco céntimos por vía de indemnización de perjuicios y al pago de la mitad de las costas procesales; y por el delito de uso de nombre supuesto, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo; á la multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo en caso de insolvencia la detención subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, y al pago de la mitad restante de costas Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Grande.—José Román Junquera.—Lorenzo del Fresno».

Y á fin de que la referida Macaria Yoldi se tenga por notificada en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, á doce de Mayo de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en virtud de causa seguida contra María Clavero, sobre estafa, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique á Fortunato Artacho, que vivía en la calle de la Manifestación, cuarenta y dos, cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial con fecha tres de Diciembre del año último, que copiada dice así:

«*Fallamos.*—Que debemos condenar y condenamos á la procesada María Clavero Navarro á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, al pago de las costas y á que indemnice doscientas pesetas al perjudicado Fortunato Artacho, sufriendo en su defecto por insolvencia, cuyo auto aprobamos, el apremio personal correspondiente. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gadeo.—Adolfo Grande.—José Román Junquera.

Y á fin de que el referido D. Fortunato Artacho se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, á once de Mayo de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

JUZGADOS MUNICIPALES**Saviñán.**

D. Juan Ignacio Gracián Campos, Juez municipal de Saviñán;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, instado por D. Antonino Cortés Lafuente, en nombre y representación de su esposa Antonia Gil Moreno, para justificar é inscribir á nombre de ésta la posesión de un olivar, regadío, con un tablar contiguo, que tiene cuatro olivos, sito en este término municipal y su partida del Almarión, de dieciocho áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Sur con acequia del Medio, al Mediodía con otro olivar, que fué fracción de éste, perteneciente á Josefa Moreno; al Poniente con acequia Somera y al Norte con otro olivar, que también fué parte de éste, perteneciente á José Moreno.

Y apareciendo en el Registro de la propiedad asientos contradictorios, se llama á todos los que se crean con algún derecho á dicha finca, para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, justificándolo debidamente, y con apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado les papará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Saviñán á once de Mayo de mil novecientos diez.—Juan I. Gracián.—D. S. M., Rufino Nonay.